

PROHIBIDO



Generadores Portátiles en CONDOMINIOS



Por: Alianza de Condominios

Los GENERADORES PORTATILES están prohibidos en los edificios y condominios de apartamentos por el Código Internacional de Incendios.

El Código Internacional de Incendios (IFC) es un código modelo que regula los requisitos mínimos de seguridad contra incendios para edificios, instalaciones, y almacenes, entre otros. En la edición 2018 del IFC, CAPÍTULO 3 (REQUISITOS GENERALES) se establece que este código regirá la ocupación y el mantenimiento de todas las estructuras y locales para las precauciones contra incendios y la propagación de incendios, y los requisitos generales de seguridad contra incendios.

En dicho capítulo, el ARTÍCULO 313 que los siguientes equipos alimentados por combustible (gasolina, diesel, gas propano) no se podrán ALMACENAR, OPERAR, NI REPARAR dentro de un edificio: motocicletas, equipos para el cuidado del césped, generadores portátiles y equipos portátiles de cocina, entre otros. Incluso, este artículo establece que los Bomberos tienen la autoridad para confiscar dichos equipos si los mismos fuesen detectados en estas estructuras.

El código de incendios también prohíbe el acarreo y almacenaje de combustible (gasolina, diesel, gas propano) en envases o tanques no aprobados y NUNCA dentro de edificios.

NO EXISTE ley o reglamento alguno que vaya por encima del código de incendios o que permita, ante ninguna circunstancia, el tener generadores en condominios. Hace unos años se presentó un proyecto de Ley a esos efectos, pero el mismo fue colgado precisamente por el contenido del código de incendios. Por otro lado, luego del Huracán María se pasó una amnistía temporera para operar los generadores de gran capacidad, pero esto nunca tuvo que ver con la tenencia de generadores portátiles.

Por último, ante la realidad de que muchas personas puedan necesitar electricidad para preservar su salud o hasta su vida, estos deberán buscar alternativas viables, como el promover en su condominio la instalación de generadores comunales que provean electricidad a sus apartamentos o gestionar la compra de sistemas de baterías que se instalan dentro de su apartamento, y que no requieren de la aprobación del Consejo de Titulares.

El objetivo de esta publicación es disipar rumores, sobre leyes o aprobaciones que no existen.

No hay una ley de Bomberos, ni DACO declara emergencias, ni excepciones para usar generadores portátiles.